



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA – CESAR

Enero, trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	YESENIA RAVELO HERRERA
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Radicado:	200113104001202300005-00

De la presente acción de tutela promovida por la señora YESENIA RAVELO HERRERA, en contra de las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA; encuentra el despacho que es competente para conocerla y tramitarla al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 2017.

Cabe mencionar que, en razón a los hechos referidos en la acción de tutela y en virtud de la debida integración del contradictorio, es imprescindible vincular a la presente acción constitucional a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR y a todos los participantes del concurso de méritos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, como quiera que puedan verse implicadas directamente, dentro del fallo a resolver.

En razón a lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y dar curso a la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: Librar los oficios a las entidades accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, a la entidad vinculada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL y a los vinculados participantes del concurso de méritos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, a fin de notificarlos de esta providencia e informarle que cuentan con el término improrrogable de dos (2) días para que se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados como violatorios de los derechos fundamentales a la Igualdad, trabajo, debido proceso, a la confianza legítima y al ingreso a cargos y funciones públicas, los cuales considera el accionante le están siendo vulnerados.

CUARTO: Se le ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL publicar en su página Web la existencia de esta Acción de Tutela y del auto admisorio de la misma, para el conocimiento de todos los participantes del concurso de méritos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, para que los aspirantes a este concurso se enteren de la presente acción de tutela, y se les envié la respectiva notificación a todas las personas que se inscribieron para este concurso, y que aparecen en su base de datos. Una vez surtida esta notificación por parte de

Calle 5ª N.º 10-92 1º piso

j01pctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5650490 / 320 6100 810

la COMISIÓN NACIONAL DEL ESTADO CIVIL a todos los aspirantes a este concurso las mismas deben remitir la respectiva constancia a este despacho, en el término de dos (2) días.

QUINTO: Se REQUIERE a las entidades accionadas para que indiquen en su informe el procedimiento administrativo que se surte en el desarrollo del concurso de méritos 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, incluido el cronograma de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAMIRO RIAÑO ANTOLINES
Juez Primero Penal del Circuito de Aguachica Cesar.